

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR (SOCIOLOGO/A) GRUPO A (1) QUE, DEPENDIENDO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, INTEGRARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR DE INFANCIA Y FAMILIA.

El plazo de presentación desde el 27 de agosto hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Primera: Objeto.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de **UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR (SOCIOLOGO/A), GRUPO A (1)** que, dependiendo de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistema de Información del IASS, integrará el Servicio Especializado de Planificación del sector de Infancia y Familia. Se realizará con sometimiento a la legislación vigente y, en todo caso, se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, indicándose expresamente en el mismo anuncio el inicio y término del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, se anunciará, como mínimo en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.iass.es).

Segunda: Características de las funciones a realizar.-

Las funciones atribuidas al Técnico/a Superior (Sociólogo/a), Grupo A (1), son, entre otras, las siguientes:

- Actualización del diagnóstico de la situación del menor y la familia en el ámbito insular.
- Seguimiento anual de las actuaciones definitivas en la planificación, elaborando las estadísticas e indicadores contemplados en el Anexo I.
- Evaluación de los planes y otras actuaciones programadas para el área del menor y la familia en el territorio.
- Asistencia técnica para el desarrollo de los planes insulares en los municipios.
- Elaborar de forma conjunta los criterios de homologación de un modelo de protección en acogimiento residencial adaptado a la especificidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y su realidad insular.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

En los supuestos de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del **Título de Licenciado en Sociología** o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado o sancionado con despido procedente, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes, cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado o en España, el acceso a la Función Pública.

2.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del Sistema de Acceso de Personas con Minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios de la oposición.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesidad de urgencia y celeridad que deben regir los procesos selectivos realizados con carácter interino y/o temporal.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores (requisitos generales y aspirantes con discapacidad) deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato, debiendo reunir, en ese momento, los señalados en la Base Décima.

Cuarta: Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, facilitada gratuitamente en:

REGISTROS GENERALES

| LOCALIZACIÓN | HORARIO |
|--|---|
| Sede del IASS. C/ Valentín Sanz, nº 25 – 4º planta. 38002 Santa Cruz de Tenerife | Lunes a viernes de 9 a 14 horas. |
| Plaza de España, 1. 38003 S/C de Tenerife. | <u>General:</u> Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. <u>Especial:</u> Julio, Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: Lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábado de 9 a 13 horas. |

REGISTROS AUXILIARES.

| LOCALIZACIÓN | HORARIO |
|---|-----------------|
| Plaza de la Constitución, 4. 38300 La Orotava. | <u>General:</u> |

| LOCALIZACIÓN | HORARIO |
|---|---|
| | Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. <u>Especial:</u> Del 15 de Julio a 15 de Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas. |
| Avda. Ámsterdam, s/n. Edf. Valdés Center, Torre B. 38650 Los Cristianos de Arona | <u>General:</u> Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. <u>Especial:</u> Del 15 de Julio a 15 de Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas. |
| Calle Key Muñoz, 24. 38430 Icod de los Vinos | Lunes a viernes de 8 a 14 horas |
| Carretera Tacoronte –Tejina, 15 38350 Tacoronte | Lunes a viernes de 8 a 14 horas |
| Avda. La Constitución, s/n 38680 Guía de Isora | Lunes a viernes de 8 a 14 horas |
| Plaza del Ayuntamiento, 8. 38500 Güímar | Lunes a viernes de 8 a 14 horas |
| Calle los Pedregales, s/n. El Palmar 38480 Buena Vista-Parque Rural de Teno | Lunes a viernes de 8 a 14 horas |

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o documento que acredite, de conformidad con el apartado 3 de esta base, estar exento del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación de:
 - El D.N.I., los que tengan nacionalidad española.
 - La Tarjeta de Identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia para los aspirantes incluidos en el apartado 1.1. letra b) del apartado 1) de la Base Tercera.
 - El Pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que se hace referencia el apartado 1.1 letra. c) del apartado 1) de la Base Tercera.
 - El Pasaporte y del permiso de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 letra. d) del apartado 1) de la Base Tercera.
- c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2) de la Base Tercera.

Si los documentos que deben presentarse con la solicitud no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 23 EUROS (VEINTITRES EUROS), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, publicado en el BOP nº 9 de 21 de enero de 2002, para la Inscripción en las convocatorias de selección del personal.

3.1.- Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004). Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente nº 20650000 01 1114005648, oficina Principal de Cajacanarias, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante liquidación, de la que se dejará constancia en la misma instancia o mediante el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de Cajacanarias.
- Mediante giro postal, telegráfico o mediante transferencia, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria". Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), C/ Valentín Sanz nº 25, 38002.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como, número del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad, del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse, expresamente, el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal, telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Tercera.
- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que se hará constar que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se solicitará en las correspondientes oficinas de los Servicios Públicos de Empleo y, la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las Reglas Genéricas.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante, una vez abonadas las tasas, no participe en las pruebas selectivas por causas imputables a este Organismo Autónomo.
- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente la instancia, solicitando participar en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 3.2 de esta Base Cuarta.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o, cuando siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo Autónomo.

4.- Lugar de presentación: El impreso de “Solicitud de Admisión”, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a través del Registro General del Organismo Autónomo o de las Oficinas de Información y Registro señaladas en el apartado 1 de esta misma Base y, en cualquier caso, conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/92:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b) En las Oficinas de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria dictará Decreto, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar a partir de la publicación del referido Decreto en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria dictará Decreto por el que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el que se indicará el orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “B”, resultante del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, hecho público por resolución de 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 26 de enero de 2007 y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho Decreto se hará público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Reclamación contra la lista:

En el plazo máximo de UN MES, a contar del día siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncio del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada contra el Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por el cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes y acreditada la discapacidad mediante certificado, que tendrá carácter vinculante, del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los

sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "B", resultante del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, hecho público por resolución de 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 26 de enero de 2007, cuestión que igualmente se anunciará a través del Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con al Base Quinta.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. La duración máxima del proceso selectivo será de 8 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador, la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", para su contratación o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario como de las pruebas, con las funciones que efectivamente realizan los puestos existentes en el IASS correspondientes a la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período de tiempo que el Tribunal Calificador determine, dos temas, uno del Bloque I y uno del Bloque II, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Se valorará entre cinco y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario, durante el periodo de tiempo que el Tribunal Calificador determine al efecto. Se valorará entre cinco y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo.

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando entre alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de dos o más puntos, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a valorar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través de los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado, señalados en el Apartado 1 de la Base Cuarta.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

FASE DE CONCURSO.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

En empresas privadas y públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia:0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0065 por cada hora.

Por impartición:.....0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos con un mínimo de 0,39 puntos de un máximo de 0,500 puntos, con los que valora el apartado de Formación. Esta puntuación supone que para obtenerla habría que acreditar la realización de un curso de formación con certificación de aprovechamiento de 60 horas de duración, que es el número de horas de formación mínimo necesario para poder afrontar con garantías la comunicación del Empleado Público con una persona con privación o disminución de la facultad de oír que acuda a esta Administración.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

- Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del

inmediatamente superior que el exigido para la plaza o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada: 0,25

Por titulación del nivel inmediatamente superior a la plaza convocada: 0,35

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

C) Presentación de documentación: La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. La aportación de la documentación deberá realizarse en originales o fotocopias compulsadas.

El Tribunal Calificador pedirá aclaración respecto de determinada documentación que ofrezca dudas, sin que en ningún caso se permita la presentación de nueva documentación para subsanar un defecto de acreditación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportarse la documentación requerida.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en las Oficinas de Información y Registros, señalados en el Apartado 1 de la Base Cuarta.

Los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

Junto con esta documentación se presentará:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del **Título de Licenciado en Sociología** o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

D) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

E) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” que, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo perteneciente a este Organismo Autónomo.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, del Presidente, su sustitución se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso y ser personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

Uno de los Vocales será designado por el Comité de Empresa de Servicios Centrales, Áreas Técnicas y Administrativas del IASS.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Organismo, perteneciente a la Plantilla y a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso, que actuará con voz pero sin voto.

La sustitución temporal del Secretario, en supuestos de ausencia o enfermedad, se realizará por acuerdo del Tribunal Calificador.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria.

4.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal, asimismo los asesores en el momento de la notificación de su designación y, en ambos casos, los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, cuando hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Constitución y actuación: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen y complejidad de las mismas.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría primera.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el aspirante que ha superado el proceso selectivo, así como aquellos que, superando el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, para su contratación de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará, en el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación le haya sido exigido junto con la solicitud:

a) Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los Nacionales de Estados Extracomunitarios que residan legalmente en España deberán aportar en el momento de su contratación, la correspondiente autorización para trabajar en España en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Contratación: El aspirante aprobado, que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral temporal, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS, salvo quienes hubieran prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba desempeñando las mismas funciones, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, no presentar dentro del plazo, salvo los casos de fuerza mayor, la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas, por lo que se refiere al aspirante afectado, todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en el artículos 14 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el artículo 31 de Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del IASS, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso, y en consecuencia su condición de personal laboral interino y/o temporal de plantilla, a la superación de un período de prueba, con una duración de seis meses, al ser plazas del Grupo A (1). Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá a la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, previo los correspondientes informes.

El aspirante que no supere el periodo de prueba por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” se dispondrá la extinción de su relación laboral.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el artículo 31 de Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del IASS.

Decimoprimera: El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer Recurso de Alzada, contra la convocatoria y sus Bases y el Decreto final de la Presidencia de este Organismo Autónomo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de los mismos en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”

Decimotercera: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en los preceptos de carácter básico de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que tiene carácter supletorio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por el Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral; y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I. TEMARIO DE TÉCNICO/A SUPERIOR (SOCIOLOGO/A)

Bloque I.

- Tema 1. El Instituto Insular de Atención Social de Cabildo Insular de Tenerife Estatuto. Fines. Usuarios. Organigrama. Servicios al ciudadano. Red de recursos que gestiona.
- Tema 2. Los ámbitos de responsabilidad en Servicios Sociales de los Cabildos. Trasferencias, delegaciones y encomiendas de centros y servicios de la Comunidad Autónoma.
- Tema 3. La Demografía. Conceptos demográficos: Tasas y proporciones. El análisis demográfico. Estado y movimiento. Datos de stock y de flujo.
- Tema 4. La observación demográfica. Principales fuentes demográficas españolas y canarias. Registros de la población: censos, padrones, el movimiento natural de la población y las encuestas de población. Otras fuentes importantes. Fuentes para el estudio de la migración interna y de las migraciones intencionales. Fuentes para el estudio de la movilidad.
- Tema 5. Estructura y características de la población, componentes del cambio demográfico. La pirámide de la población: construcción e interpretación. La pirámide de la población en Canarias.

- Tema 6. Dinámica de las poblaciones: fecundidad y mortalidad. Factores biológicos y sociales del crecimiento de la población. La dinámica de la población Canarias.
- Tema 7. Poblaciones estables y poblaciones estacionarias. Análisis de las migraciones: crecimiento migratorio. Situación actual de la migración en Canarias.
- Tema 8. Atención a la infancia y la adolescencia desde los Servicios Sociales. Marco legislativo y competencial específico. La Red de atención a menores, adolescentes y jóvenes con conductas o situaciones conflictivas en Canarias.
- Tema 9. Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST) en materia del menor. Diagnóstico y formulación de actuaciones.
- Tema 10. Planes Integrales u Programas Sectoriales de Atención al Menor. Diseño, realización y evaluación. Casos concretos del Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC) y el Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife (PIMT).
- Tema 11. Las fases de las Políticas Públicas. Formulación, implementación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas.
- Tema 12. Política social e indicadores sociales como medidas del bienestar. Indicadores socioeconómicos y su aplicación a la política social.

Bloque II.

- Tema 13. La planificación como concepto. Fundamentos. Procesos formales. Factores externos e internos. Fases. Metodologías e instrumentos.
- Tema 14. Programas de Intervención Social. La intervención social como proceso de actuación sobre la realidad social.
- Tema 15. Contexto de los proyectos sociales. Su encuadramiento en Planes y Programas. El diseño, programación y ejecución de proyectos sociales desde los ámbitos públicos y privados de los Servicios Sociales.
- Tema 16. Elaboración de los proyectos sociales. Elementos para elaborar proyectos sociales. Fines. Coherencia interna. Pertinencia. Relevancia.
- Tema 17. La Evaluación de Programas. Objetivos de la evaluación de Proyectos y Programas. Características de la Evaluación. Tipos y metodología de evaluación de programas. Uso de la evaluación.
- Tema 18. La calidad del servicio orientado a la ciudadanía. Gestión de políticas de calidad de servicios. Evaluación de la calidad del servicio público. Procesos de mejora continua en el ámbito de la Administración Pública.
- Tema 19. Diseño de la investigación. El proyecto de investigación. Fases: 1 Acotación del objeto de estudio. 2 Delimitación de los objetivos generales y específicos. 3 Establecimiento de hipótesis y definición de variables. 4 Elección de las técnicas. 5 Recogida y/o producción de datos. 6 Análisis e interpretación. 7 Informe.
- Tema 20. La medición en sociología: indicadores, índices, escalas. Tipo de análisis y tipos de variables.
- Tema 21. La encuesta en las ciencias sociales. Validez y fiabilidad. Conceptos y tipos. El cuestionario. El diseño del cuestionario. La formulación de las preguntas. Tipos de preguntas.
- Tema 22. Grupo de discusión. Entrevista en profundidad. Observación. Análisis de contenido.
- Tema 23. Técnicas participativas o de búsqueda de consenso.
- Tema 24. Tratamiento básico de la información. Bases de datos. Hojas de cálculo: MS-Excel.
- Tema 25. SPSS. Ponderación de casos. Transformaciones de las variables: cálculo, remodificación de valores (creación de nuevas variables). Análisis básicos de Estadísticas Descriptivas para una variable. Contraste de medias y Análisis de Varianza.